



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5

I COMPETENCIA DE LITIGIO INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS

REGLAMENTO OFICIAL

2020



TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO.	Pág. 4.
I. CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. Descripción de la competencia.	Pág. 4.
Artículo 2. Comité Organizador.	Pág. 4.
Artículo 3. Idioma.	Pág. 4.
Artículo 4. Cronograma.	Pág. 4.
Artículo 5. Caso.	Pág. 5.
Artículo 6. Experto (a) del caso.	Pág. 5.
Artículo 7. Sede de la competencia.	Pág. 5.
II. CAPÍTULO SEGUNDO: EQUIPOS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES (AS)	
Artículo 8. Conformación del equipo participante.	Pág. 5.
Artículo 9. Selección del equipo participante.	Pág. 6.
Artículo 10. Tutor (a).	Pág. 6.
Artículo 11. Inscripción del equipo.	Pág. 7.
Artículo 12. Valor de inscripción del equipo.	Pág. 7.
Artículo 13. No reembolso de la cuota de inscripción.	Pág. 7.
Artículo 14. Asignación de roles e identificación de equipos participantes.	Pág. 7.
Artículo 15. Financiación de la participación del equipo para la fase oral.	Pág. 8.
Artículo 16. Observadores (as).	Pág. 8.
Artículo 17. Inscripción del observador (a).	Pág. 8.
Artículo 18. Valor inscripción observadores (as).	Pág. 8.
III. CAPÍTULO TERCERO: JUECES Y/O JUEZAS	
Artículo 19. Selección.	Pág. 9.
Artículo 20. Requisitos para ser juez o jueza.	Pág. 9.
Artículo 21. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los jueces (zas)	Pág. 10.
Artículo 22. Cláusula de confidencialidad e imparcialidad.	Pág. 11.
IV. CAPÍTULO CUARTO: SECRETARIO (AS) DE CORTE	
Artículo 23. Inscripción de secretarios (as) de Corte.	Pág. 11.
Artículo 24. Funciones de los secretarios (as) de Corte.	Pág. 12.



V. CAPÍTULO QUINTO: DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

Artículo 25. Caso.	Pág. 13.
Artículo 26. Preguntas aclaratorias del caso.	Pág. 13.
Artículo 27. Fases de la competencia.	Pág. 14.
Artículo 28. Fase escrita.	Pág. 14.
Artículo 29. Criterios de evaluación de memoriales.	Pág. 14.
Artículo 30. Requisitos formales del memorial.	Pág. 15.
Artículo 31. Sanciones sobre la calificación de memoriales.	Pág. 16.
Artículo 32. Fase oral.	Pág. 17.
Artículo 33. Criterios de evaluación fase oral.	Pág. 17.
Artículo 34. Distribución del tiempo	Pág. 17.
Artículo 35. Audiencias eliminatorias.	Pág. 18.
Artículo 36. Audiencias semifinales.	Pág. 18.
Artículo 37. Audiencias finales.	Pág. 19.
Artículo 38. Regla general de desempates.	Pág. 19.
Artículo 39. Prohibiciones durante las audiencias.	Pág. 20.
Artículo 40. Régimen disciplinario de los equipos participantes.	Pág. 21.
Artículo 41. Proceso <i>ex parte</i> .	Pág. 21.
Artículo 42. Criterios de selección para el mejor orador (a).	Pág. 22.

VI. CAPÍTULO SEXTO: PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 43. Premios.	Pág. 22.
Artículo 44. Reconocimientos.	Pág. 22.

VII. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Interpretación del reglamento.	Pág. 23.
Artículo 46. Vigencia del reglamento.	Pág. 23.



OBJETIVO

La presente competencia tiene como finalidad la promoción, defensa y aprendizaje de los derechos humanos en la comunidad académica nacional e internacional, a partir de un estudio de caso hipotético, en donde los y las participantes deben demostrar sus destrezas en el litigio internacional y el conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

I. CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción de la competencia: La Competencia de Litigio Internacional en Derechos Humanos es un concurso creado para perfeccionar la formación profesional y personal de los futuros abogados (as) del mundo, por medio de la técnica de *Moot Court*, con la cual van a poder profundizar las competencias comunicativas, argumentativas e investigativas mediante una simulación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2. Comité Organizador: El Comité Organizador es el máximo órgano administrativo, académico, disciplinario y directivo de la competencia, el cual estará conformado por un (1) delegado del Rector nacional de la Universidad Libre, un (1) delegado del Rector seccional o de sede de la Universidad Libre donde se realice la competición, un (1) Coordinador Académico nombrado por el Rector seccional o de sede donde se realice la competición, un (1) Coordinador logístico nombrado por el Rector seccional o de sede donde se realice la competición y una (1) persona nombrada por el delegado del Rector nacional, el delegado del Rector seccional, el Coordinador académico y el Coordinador logístico.

Parágrafo primero: Existirá quorum deliberatorio o decisorio cuando se reúnan tres (3) de las personas en los cargos anteriormente descritos.

Artículo 3. Idioma: El idioma a utilizarse en todas las etapas del concurso es el castellano.

Artículo 4. Cronograma: El Comité Organizador establecerá un



cronograma oficial, el cual será publicado antes de la inscripción oficial de los equipos a la competencia.

Artículo 5. Caso: Se creará un caso hipotético en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual versará de temas de actualidad para la región y culminará en un litigio estratégico ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 6. Experto (a) del caso: Es la persona encargada por el Comité Organizador de concebir y redactar el caso hipotético sobre el que trabajarán los concursantes de la competencia.

La persona experta en el caso deberá responder las preguntas aclaratorias que sobre el caso hipotético formulen los equipos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 el presente reglamento, y elaborar una guía para los jueces o juezas de la fase oral.

Parágrafo primero: El Comité Organizador podrá designar a dos o más personas para la elaboración del caso y cumplirán la obligación consagrada en el inciso segundo del presente artículo.

Artículo 7. Sede de la competencia: El Comité Organizador designará anualmente a cualquiera de las seccionales o sedes de la Universidad Libre a nivel nacional¹ para poder ser anfitriona del presente concurso.

II. CAPÍTULO SEGUNDO: EQUIPOS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Artículo 8. Conformación del equipo participante: Los equipos de la presente competencia estarán conformados por dos (2) oradores (as) y un (1) tutor (a).

Cada universidad podrá estar representada por un máximo de un (1) equipo. En caso de ser distintas sedes o seccionales de la misma Universidad, cada una de ellas podrá presentar un equipo. En todo caso, el Comité Organizador estudiará la posibilidad de participación

¹ La Universidad Libre posee actualmente siete (7) sedes o seccionales en Colombia, ubicadas en las siguientes ciudades: Barranquilla, Cartagena, Bogotá D.C., Socorro (Santander), Cali, Pereira y Cúcuta.



de más de un (1) equipo por una misma sede o seccional de la institución universitaria.

Parágrafo primero: Se entenderá por orador u oradora a aquel estudiante inscrito en pregrado de una facultad de derecho de cualquier universidad de América Latina o de otras regiones del mundo. Al momento de efectuarse la inscripción, cada equipo deberá contar con una constancia de la universidad que representará donde se manifieste su vinculación.

Parágrafo segundo: Quedarán impedidos para participar en calidad de oradores (as), aquellos estudiantes que hayan desarrollado alguna pasantía, trabajo o labores en la Comisión o en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Parágrafo tercero: Se podrán realizar sustituciones de oradores (as) o tutor (a) hasta 7 días hábiles antes del inicio de la fase oral de la competencia. Dichos cambios deben ser allegados al Comité Organizador de la competencia por escrito con los mismos requisitos efectuados para la inscripción.

Artículo 9. Selección del equipo participante: Cada universidad se hará responsable de la selección de su equipo participante en la competencia.

Artículo 10. Tutor (a): Cada equipo deberá estar bajo la coordinación de una persona que fungirá como tutor (a), quien podrá ser docente de la universidad participante, o egresado (a) de la correspondiente casa de estudios. Se resalta que cada universidad posee autonomía para la selección del tutor (a).

La persona que se desempeñe como tutor (a) apoyará al equipo en los trámites administrativos, académicos, logísticos e investigativos requeridos para la competencia.

Las comunicaciones del Comité Organizador estarán dirigidas, en todos los casos, a la persona que sea tenida como tutor (a) del equipo, quien deberá informar de las mismas a quien corresponda.



Parágrafo primero: La inscripción de un tutor (a) adicional por equipo es de cero, punto, dieciocho (0.18) S.M.L.M.V. para universidades nacionales, y treinta y ocho dólares (38 USD) para universidades internacionales.

Artículo 11. Inscripción del equipo: Los equipos participantes deberán completar el formulario de inscripción de la página web de la competencia adjuntando la certificación emitida por la universidad, consagrada en el parágrafo primero del artículo 8, y el correspondiente recibo de pago donde se haya efectuado la consignación.

Artículo 12. Valor de la inscripción del equipo: El valor de inscripción para los equipos a participar en la competencia ha sido determinado en cero, punto, sesenta y ocho (0.68) S.M.L.M.V. para universidades nacionales y ciento cincuenta dólares (150 USD) para universidades internacionales. Este precio incluye la inscripción de un equipo, compuesto por dos (2) oradores (as) y un (1) tutor (a).

Parágrafo primero: El Comité Organizador podrá otorgar medias becas o becas completas sobre el valor de la inscripción a equipos si este lo considera. Se resalta que se deberá establecer en la convocatoria de la competencia: **i)** si se otorgarán becas o no, **ii)** cuántas becas se otorgarán y **iii)** los criterios para la selección de las universidades que podrán recibir este beneficio.

Artículo 13. No hay reembolso de la cuota de inscripción: Bajo ninguna circunstancia se realizará reembolso de la cuota de inscripción de equipos nacionales e internacionales, observadores nacionales e internacionales, e instructores adicionales, ya sean nacionales e internacionales.

Artículo 14. Asignación de roles e identificación de equipos participantes: Una vez el equipo participante haya surtido el trámite de inscripción al concurso y realice el pago, el Comité Organizador procederá a asignar el rol al equipo (representante de víctimas o agentes del Estado), junto con la identificación del mismo (número



que ostentarán en la competencia).

Únicamente los equipos participantes que tengan asignación de rol e identificación podrán enviar preguntas aclaratorias del caso.

Artículo 15. Financiación de la participación del equipo para la fase oral: Cada universidad financiará la participación de su equipo, es decir, en ningún caso la competencia financiará la manutención, alojamiento o transportes de los equipos a la ciudad sede del concurso.

Parágrafo primero: Lo consagrado en este artículo es aplicable para observadores, instructores adicionales y los jueces o juezas, salvo la excepción consagrada en el parágrafo tercero del artículo 20 del presente reglamento.

Artículo 16. Observadores (as): Son aquellas personas que desean asistir a la competencia para presenciar la fase oral, ellos no podrán intervenir en ningún momento en la mencionada fase.

En caso tal de que un observador (a) vaya a sustituir a un participante de algún equipo, se tendrá que aplicar lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 8 y en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 17. Inscripción del observador (a): Las personas que quieran participar en la competencia en la calidad de observadores (as), tendrán que inscribirse en los términos establecidos en el cronograma del concurso.

En el caso que el observador (a) sea un estudiante de pregrado no será necesario que la universidad a la cual pertenezca emita certificado alguno para que éste pueda participar.

Parágrafo primero: Quienes participen como observadores (as) en la competencia, tendrán derecho a recibir una certificación por parte del Rector nacional de la Universidad Libre, o sus delegados en las distintas seccionales o sedes de la universidad, por su participación en la competencia.



Artículo 18. Valor de la inscripción de observadores (as): Este valor ha sido determinado en cero, punto, doce (0.12) S.M.L.M.V. para universidades nacionales y veinticinco dólares (25 USD) para universidades internacionales.

Parágrafo primero: Se aplicará lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento.

III. CAPÍTULO TERCERO: JUECES O JUEZAS

Artículo 19. Selección: El Comité Organizador de la competencia, para efectos de seleccionar a las personas que juzgarán a los equipos en la fase escrita y oral, realizará una convocatoria pública para ser juez o jueza de la competencia. Las personas que cumplan los requisitos consagrados en el artículo 20 del presente reglamento podrán colocar su nombre a consideración para ser escogidos. Se resalta que los jueces o juezas podrán escoger, según su disponibilidad, si evaluarán la fase escrita o la oral de la competencia.

Parágrafo primero: La labor de los jueces será *ad honorem* y no generará ningún vínculo laboral con la Universidad Libre en ninguna de sus seccionales o sedes a nivel nacional. Aunado a lo anterior, no tendrá costo alguno la inscripción para ser jueces o juezas de la competencia.

Parágrafo segundo: El Comité Organizador posee la discrecionalidad de poder invitar a quien considere pertinente, para ser jueces o juezas en cualquiera de las fases del concurso.

Parágrafo tercero: La labor de los jueces o juezas, tanto en la fase escrita como oral, será certificada por parte del Rector nacional de la Universidad Libre o sus delegados en las distintas seccionales o sedes de la Universidad.

Artículo 20. Requisitos para ser juez o jueza: El Comité Organizador de la competencia escogerá a los jueces o juezas para las fases escrita y oral. Tendrá presente los siguientes criterios:

- a) Ser abogado (a) titulado (a).



- b) Contar con mínimo un (1) año de egresado (a) para el momento en que se emita la convocatoria pública referida en artículo 19 del presente reglamento.
- c) Demostrar experiencia en conocimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en *Moot Courts* o concursos relacionados.
- d) Poseer disponibilidad de tiempo de acuerdo al cronograma y a lo manifestado en el formulario de inscripción.

Parágrafo primero: Teniendo presente la facultad otorgada por el parágrafo segundo del artículo 19 del presente reglamento al Comité Organizador, se podrá invitar a ser jueces o juezas sin estar ceñidos a los requisitos consagrados en este artículo.

Parágrafo segundo: En caso tal se postule una persona que no cumpla con algún requisito establecido por este artículo, el Comité Organizador tendrá la discrecionalidad de poder aceptar o no su candidatura.

Parágrafo tercero: En ningún caso, salvo la directriz en contrario del Comité Organizador, la Universidad Libre cubrirá los gastos de alojamiento, transporte o manutención de los jueces o juezas de la fase oral a la sede de la competencia.

Artículo 21. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los jueces y juezas: Las personas que participen como jueces o juezas bajo ninguna circunstancia podrán evaluar, en la fase escrita o en la fase oral, a equipos de universidades con los que:

- a) Tenga alguna relación laboral o académica con la universidad del equipo a evaluar.
- b) Posea algún tipo de relación amorosa, consanguínea, filiar o personal con algún miembro de los equipos participantes.
- c) Haya intervenido previamente en la preparación de alguno de los equipos de la competencia.



Si algún juez o jueza está inmerso (a) en alguna causal anterior, deberá informar al Comité Organizador, con anterioridad a la asignación de memoriales y de fase oral, con cual universidad posee la incompatibilidad e inhabilidad.

Parágrafo primero: Ningún juez o jueza podrá evaluar a un mismo equipo dos (2) veces en la fase oral. En caso de presentarse esa situación, el juez, jueza o el equipo inmerso deberá manifestar el caso al secretario del corte designado para la audiencia simulada.

Parágrafo segundo: Bajo ninguna circunstancia los jueces o juezas fuera de las audiencias podrán estar en contacto con algún miembro de los equipos participantes mientras se desarrolle la competencia.

Artículo 22. Cláusula de confidencialidad e imparcialidad: Los jueces o juezas tendrán que actuar en su labor con total imparcialidad e independencia para efectos de un desarrollo armónico de la competencia.

Los jueces o juezas deberán tener confidencialidad con todos los documentos entregados por el Comité Organizador, las deliberaciones realizadas y las calificaciones asignadas a los equipos participantes de la competencia.

IV. CAPÍTULO CUARTO: SECRETARIOS (AS) DE CORTE

Artículo 23. Inscripción de secretarios (as) de Corte: La Universidad Libre, sede de la competencia, realizará una convocatoria pública interna entre sus estudiantes para la selección de las personas que estarán en el rol de secretarios (as) de Corte.

Parágrafo primero: Para las personas que sirvan como secretarios (as) de corte, les aplicará lo establecido en los parágrafos primero, segundo y tercero del artículo 19 del presente reglamento.



Parágrafo segundo: El Comité Organizador de la competencia determinará en la convocatoria los requisitos y las plazas que se necesitarán cubrir en el cargo de secretarios (as) de corte.

Artículo 24. Funciones de los secretarios (as) de corte: Las funciones a desempeñar por parte de las personas encargadas de la Secretaría de la Corte son:

- a) Asistir a la capacitación establecida y comunicada por el Comité Organizador.
- b) Asistir, supervisar y controlar como mínimo tres (3) audiencias diarias.
- c) Deben presentarse al salón del Comité Organizador treinta (30) minutos antes del inicio de la audiencia asignada.
- d) Preparar los formatos de evaluación, entregarlos a los jueces al inicio de la audiencia y remitirlos al Comité Organizador inmediatamente después de diligenciados por los jueces o juezas.
- e) Colaborar con la organización del salón.
- f) Notificar al comité cualquier problema relacionado con la competición.
- g) Controlar el tiempo durante las audiencias.
- h) Supervisar el cumplimiento del reglamento oficial.
- i) Cualquier otra función designada por el Comité Organizador.

Parágrafo primero: Frente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se les aplicará las plasmadas en los literales del artículo 21 del presente reglamento.

Parágrafo segundo: Las personas encargadas del rol en mención poseerán la misma clausula consagrada en el artículo



22 del presente reglamento. No obstante, si se viola la cláusula en mención, el Secretario de corte y el equipo participante involucrado serán eliminados de la competencia.

V. CAPÍTULO QUINTO: DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 25. Caso: En ampliación a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento, el caso hipotético creado por el experto debe contener de manera general:

- a) Descripción de los hechos.
- b) Las actuaciones judiciales y el ordenamiento jurídico interno aplicable al caso.
- c) Las acciones internacionales interpuestas por las presuntas víctimas de las violaciones.
- d) Los instrumentos jurídicos internacionales aplicables al caso.
- e) El acceso al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Parágrafo primero: El Comité Organizador, a través del Coordinador Académico de la competencia, le dará a conocer previamente la elaboración del caso con las mencionadas instrucciones al experto (a) y será el Coordinador Académico el encargado de la aprobación final del mismo.

Artículo 26. Preguntas aclaratorias del caso: Cada equipo participante podrá remitir al Comité Organizador hasta tres (3) preguntas escritas, en las cuales solicite aclaraciones respecto a los hechos descritos en el caso hipotético. Éstas deberán ser remitidas en la fecha establecida en el calendario de la competencia para tal fin y deberán ser enviadas al correo electrónico o cualquier otro medio que se disponga para ello.

El Comité Organizador y el experto (a) en el caso se reservan el derecho a no contestar aquellas preguntas que no se refieran



directamente a una aclaración sobre los hechos del caso, que se refieran a varios temas simultáneamente, que comprendan temáticas que excedan los hechos descritos en el caso hipotético, o que aludan a cuestiones sustantivas o procedimentales ajenas a éstos.

Todas las respuestas podrán ser consultadas en la página de Internet creada para la competencia.

Parágrafo primero: Este artículo se interpreta armónicamente con lo establecido en los incisos segundos de los artículos 6 y 14 del presente reglamento.

Artículo 27. Fases de la competencia: La competencia se desarrollará en dos (2) fases que son la **escrita** y la **oral**.

Artículo 28. Fase escrita: Una vez publicado el caso hipotético y asignado el rol respectivo, los equipos elaborarán el memorial que consigne sus argumentos, pretensiones y excepciones preliminares.

El memorial se remitirá a los jueces o juezas de dicha fase, quienes lo valorarán y emitirán un concepto escrito. En éste se asignará un puntaje al trabajo dentro de los términos establecidos por el Comité Organizador.

Artículo 29. Criterios de evaluación de memoriales: Al memorial se le asigna un valor total de cien (100) puntos y la calificación estará distribuida así:

- a) Identificación, investigación y aplicación de normas de derechos humanos: 25 puntos.
- b) Lógica y originalidad del razonamiento analítico: 40 puntos.
- c) Claridad en la exposición y argumentación jurídica: 30 puntos.
- d) Organización y estructura del memorial: 5 puntos.



Artículo 30. Requisitos formales del memorial: El memorial deberá contener: *i)* Una hoja con el nombre del caso, el número oficial del equipo en la margen superior derecha y la asignación del rol del equipo (representantes de las víctimas o Estado), *ii)* Índice, *iii)* Exposición de los hechos, *iv)* Análisis legal del caso incluyendo cuestiones de admisibilidad, *v)* Petitorio, *vi)* Bibliografía.

El memorial en su conjunto no podrá exceder las doce mil (12.000) palabras. El análisis legal del caso tendrá una extensión máxima de ocho mil (8.000) palabras, las cuales se contarán usando la opción correspondiente del programa Word.

El tipo de letra que debe usarse para redactar el memorial será Times New Roman, tamaño 12, a doble espacio y con márgenes de 2,5 cm. El papel será tamaño carta.

Las notas deberán ser de pie de página y para ellas se usará la letra Times New Roman tamaño 10 a espacio sencillo. En total, las notas de pie de página no podrán exceder el equivalente a dos (2) páginas, las cuales no se incluirán en el conteo de las doce mil (12.000) palabras.

Parágrafo primero: El nombre de los y las participantes o de las facultades a las que pertenecen no podrá aparecer en ninguna parte del memorial o de alguna forma en su contenido. Se prohíbe, igualmente, la firma y rúbrica en las páginas del memorial, excepto bajo expresa petición del Comité Organizador.

El Comité Organizador mantendrá en todo momento la confidencialidad del número oficial del equipo.

Parágrafo segundo: Cada equipo deberá enviar una (1) copia digital en formato Word, por medio de un correo electrónico oficial de la competencia, dentro de las fechas establecidas en el calendario anual publicado. El documento debe ser nombrado con el número de identificación más el rol que desempeñan.



El memorial deberá estar acompañado de una carta digital anexa, en archivo separado, en la que se indicará claramente el nombre de los participantes del equipo autor del mismo y de las facultades que representan.

Artículo 31. Sanciones sobre la calificación de memoriales:

A los equipos participantes se le realizará una deducción sobre la calificación de los memoriales cuando se infrinjan las siguientes normas:

- a) El incumplimiento en la estructura del memorial se penalizará con un descuento de dos puntos (2).
- b) El exceso en la extensión del memorial se penalizará por cada trescientas (300) palabras o fracción de ellas en el acápite relacionado con el análisis legal del caso, un descuento de dos (2) puntos hasta un máximo de diez (10) puntos. Si este análisis excede de nueve mil quinientas (9.500) palabras no será evaluado, en cuyo caso, el equipo queda fuera de la competencia.
- c) El incumplimiento en los requisitos de forma del memorial se penalizará con un descuento de dos (2) puntos.
- d) El incumplimiento en la formalidad en la que se debe entregar el memorial se penalizará con un descuento de dos puntos (2).
- e) Los memoriales recibidos con posterioridad a la fecha y hora límites previstos en el cronograma de actividades que hace parte del presente reglamento, tendrán un descuento de quince (15) puntos. Se resalta que esta norma solo aplica para el día siguiente a la fecha de entrega del memorial. Si se demoran dos (2) días después de la fecha de entrega establecida, se entenderá que el equipo está excluido de la competencia.

Parágrafo primero: Las situaciones que puedan dar lugar a alguna de las penas previstas se publicarán con anticipación a



la publicación definitiva de los resultados, a efectos de que dentro de los dos (2) días siguientes a dicha comunicación, los equipos formulen las objeciones u observaciones a que haya lugar. El Comité Organizador comunicará su decisión con la publicación definitiva de los resultados.

Parágrafo segundo: Los memoriales de los equipos podrán ser consultados en la página web de la competencia, durante los días de la fase oral.

Artículo 32. Fase oral: Esta fase se desarrolla en la Universidad Libre que funja como sede, durante el período establecido en el cronograma anual de la competencia, y estará dividida en tres (3) rondas de audiencias.

Artículo 33. Criterios de evaluación fase oral: Finalizada cada audiencia, los jueces o juezas asignarán un puntaje de hasta cien (100) puntos a cada equipo, de la siguiente forma:

- a) Capacidad de argumentación en el manejo del caso: Hasta 30 puntos.
- b) Pertinencia de los contenidos: Hasta 20 puntos.
- c) Claridad en la exposición de los argumentos: Hasta 20 puntos.
- d) Habilidad para responder las afirmaciones del equipo contrario y las preguntas de los jueces: Hasta 20 puntos.
- e) Comportamiento en audiencia: Hasta 10 puntos.

Parágrafo primero: La capacidad de argumentación calificada incluye conocimiento de jurisprudencia internacional, doctrina, conocimientos legales y análisis jurídico del caso.

Artículo 34. Distribución del tiempo: Las audiencias durante la fase oral tendrán una duración de noventa (90) minutos cada una. Cada equipo tendrá cuarenta y cinco (45) minutos para la exposición de sus alegatos. Para la distribución de este tiempo



se incluirá el tiempo destinado a la réplica y dúplica que, en todo caso, no deberá ser superior a cinco (5) minutos.

Antes de iniciar la audiencia, el secretario (a) de corte consultará a cada equipo la manera en la que se distribuirán los 45 minutos entre los dos oradores u oradoras.

Parágrafo primero: Para efectos de la dinámica del concurso, primero intervendrán los representantes de las víctimas, segundo los agentes del Estado, después procederán los representantes de las víctimas a realizar la réplica y, por último, procederán los agentes del Estado a realizar la dúplica.

Parágrafo segundo: La réplicas y dúplicas solo las podrá realizar un orador u oradora del equipo participante.

Artículo 35. Audiencias eliminatorias: El Comité Organizador elaborará una lista en la que se indican las rondas de sustentación, hora, salón y número del equipo.

Conformados los pares de concursantes, ante un panel de jueces, cada uno sustentará oralmente su pretensión. Los jueces o juezas podrán preguntar libremente a los concursantes, en cualquier momento de la presentación, incluidas la réplica y la dúplica, y éstos deberán contestar a tales requerimientos.

Parágrafo primero: La calificación de los equipos participantes en las audiencias eliminatorias estará conformada por el promedio aritmético que resulte de: **i)** La calificación del memorial presentado en la fase escrita (40 %) y **ii)** La calificación obtenida en la fase oral (60 %).

Parágrafo segundo: Si un equipo participa en más de dos (2) audiencias en la ronda preliminar, los dos puntajes más altos serán tenidos en cuenta para la calificación.

Artículo 36. Audiencias semifinales: Los equipos que en la ronda anterior hayan obtenido los cuatro (4) mayores puntajes en cada grupo (representantes de las víctimas y agentes del



Estado) se enfrentarán en dos (2) nuevas sesiones de sustentación oral de sus pretensiones y argumentos, una en la mañana y otra en la tarde.

En esta ronda se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 33 y 34 del presente reglamento.

Parágrafo primero: La calificación de los equipos participantes en las audiencias semifinales estarán conformadas por el promedio aritmético que resulte de: **i)** La calificación obtenida en las rondas eliminatorias (35 %) y **ii)** La calificación obtenida en las rondas semifinales (65 %).

Artículo 37. Audiencias finales: Para esta ronda clasificarán los dos (2) equipos de cada rol (representantes de víctimas y agentes del Estado) que hayan obtenido los mayores puntajes para la definición del primer y segundo puesto de la competencia. Los que tengan los segundos puntajes en el rol de representantes de víctimas y agentes del Estado en las audiencias semifinales, se enfrentarán para la definición del tercer puesto de la competencia.

En esta ronda se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 34 del presente reglamento.

Parágrafo primero: La calificación de esta ronda será independiente y se aplicarán exclusivamente los criterios establecidos en el artículo 33 del presente reglamento.

Artículo 38. Regla general de desempates: En caso de producirse un empate en puntos entre varios equipos, pasará a la ronda siguiente aquel equipo cuyo orador u oradora haya obtenido el mejor puntaje durante las fases anteriores. Si persiste el empate, pasará a la siguiente ronda el equipo cuyo memorial haya obtenido el mayor puntaje. Si aun así persiste el empate, pasará el equipo cuyo memorial no haya sido sancionado, o en el evento en que haya sido sancionado presente la menor sanción.



Artículo 39. Prohibiciones durante las audiencias: Durante la fase oral de la competencia está completamente prohibido:

- a) La interacción de los oradores u oradoras con el tutor durante la audiencia.
- b) El uso de dispositivos electrónicos por parte de los observadores (as), oradores (as) o tutores (as).
- c) La toma de apuntes en la audiencia: Esta regla exceptúa a los jueces o juezas, oradores u oradoras, secretarios o secretarias de corte y tutores o tutoras.
- d) Cualquier registro fílmico o fotográfico: Esta regla exceptúa a quienes han sido delegados, por parte del Comité Organizador, para desempeñar dicha labor.
- e) Ingerir cualquier tipo de alimentos dentro de la audiencia.
- f) Todo comportamiento irrespetuoso, discriminatorio u ofensivo.
- g) Cualquier otra conducta que con posterioridad el Comité Organizador considere que afecta el desarrollo de las audiencias.

Parágrafo primero: La persona que ejerza la función de juez o jueza, presidente de la ronda, conserva amplias facultades para lograr que los oradores (as), tutores (as), observadores (as), o, el público en general, mantengan un comportamiento adecuado durante la ronda.

Artículo 40. Régimen disciplinario de los equipos participantes en la fase oral: Si por criterio unánime de las personas que se desempeñen como jueces o juezas en la ronda, determinan que los hechos referidos en el artículo anterior son graves y se encuentra involucrado algún miembro de un equipo participante, deberán informarlo, por intermedio de la persona que cumpla las funciones de Secretario de corte en la ronda, al Comité Organizador, quien decidirá lo que corresponda.



Las faltas graves podrán acarrear las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención privada.
- b) Dictado de una comunicación pública reprobando la conducta desplegada objeto de reproche.
- c) Deducir hasta 10 puntos de la calificación definitiva de la ronda.
- d) En los casos en que se realicen actos de discriminación o violencia, el Comité Organizador podrá acordar la expulsión del equipo de la competencia. Esta sanción podrá ser aplicada frente a comportamientos imputables a las personas integrantes de los equipos que se den por fuera de las rondas.

Debe entenderse que las sanciones antes precisadas son excluyentes entre sí y deben ser proporcionales a la gravedad de las faltas de las que conozca el comité. Se respetará y garantizará el derecho al debido proceso.

Artículo 41. Proceso *ex parte*: Si por cualquier circunstancia, alguno de los equipos no se presenta en la fecha y hora programada para la audiencia, el Comité Organizador, luego de un período de espera de treinta (30) minutos, podrá determinar la sustentación *ex parte* del equipo que se encuentre presente, el cual procederá a presentar sus respectivos argumentos. Los jueces y juezas evaluarán su participación con los mismos criterios que utilizarían si estuviera la parte contendiente.

Artículo 42. Criterios de selección para el mejor orador y oradora: Para determinar quién será la persona que obtenga el reconocimiento como mejor orador (a) de la competencia se considerará el promedio aritmético obtenido por cada una de las personas participantes. Este promedio es derivado de todas las calificaciones que le hayan asignado los jueces o juezas durante



todas las audiencias eliminatorias en las que haya participado.

Se aplica la regla establecida en el párrafo segundo del artículo 35 del presente reglamento, se exceptúa la calificación del memorial para otorgar el presente reconocimiento.

VI. CAPÍTULO SEXTO: PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 43. Premios: La Honorable Consiliatura de la Universidad Libre determinará cuáles son los premios a otorgarse en la competencia para el primer puesto.

Parágrafo primero: El Comité Organizador queda facultado para establecer lazos de cooperación nacional e internacional en materia de premios y patrocinios de la competencia.

Artículo 44. Reconocimientos: En acto seguido a la audiencia final se brindarán los siguientes reconocimientos:

- a) Mejor memorial de representantes de víctimas.
- b) Mejor memorial de agentes del Estado.
- c) Mejor orador (a) de la competencia.
- d) Equipo que ocupe el tercer puesto de la competencia.
- e) Equipo que ocupe el segundo puesto de la competencia.
- f) Equipo que ocupe el primer puesto de la competencia.

VII. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Interpretación del reglamento: El Comité Organizador será el encargado de la interpretación del presente reglamento, así como de resolver cualquier cuestión que pueda presentarse durante la competencia.



El Comité Organizador podrá promulgar otras normas o derogar o modificar las existentes, mediante enmiendas al reglamento cuando resulte necesario. Esto para asegurar el correcto funcionamiento de la competencia, siempre y cuando tales medidas no alteren el espíritu del reglamento, ni del evento.

Artículo 46. Vigencia del reglamento: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página oficial del competencia.